



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00095- 00
Asunto : Termina Proceso por pago parcial.

Armenia, 30 septiembre 2021.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre de 2021, incluyendo las costas procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (pag. 261-262 doc. 25), con facultad expresa para recibir conforme al endoso conferido (pág. 25 doc. 03).
- 2) El escrito anuncia el pago parcial de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre de 2021 (pag. 261-262 doc. 25).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Por sustracción de materia no se tramitarán las notificaciones allegadas.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario por pago parcial de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre de 2021, incluyendo las costas procesales, respecto de las obligaciones cobradas en este proceso.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-216355 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de John Mauricio Palma Murcia con c.c.80.143.880, comunicado mediante el oficio 343 del 18 de marzo 2021 (pag. 171-172 doc.6).

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

notificacionesprometeo@aecsa.co

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: La obligación hipotecaria continúa vigente por haber terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre 2021.

QUINTO: Oficiar a la Secuestre Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit 901.433.307-2, para informarle que han terminado sus funciones, dentro del proceso que se tramita en:

1. Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.
2. Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
3. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021–00095– 00.
4. Ejecutante: Bancolombia SA nit 890.903.938-8
5. Ejecutado: John Mauricio Palma Murcia con cc 80.143.880

Que deberá hacer entrega de forma inmediata del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 280-216355, a la persona que lo tenía al momento de la diligencia y dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración.

La persona que tenía el inmueble al momento de la diligencia es:

Nombre: Maria de los Angeles Erazo Guevara.
Identificación: CC 1143834006 de Cali.
Dirección física: Calle 49 Nro 53-50 Portería, Urbanización Villa Alba- Conjunto Residencial y Comercial El Caimo de Cocora Primera Etapa Torre 1 Apartamento Nro 305 de la Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.
Teléfono fijo: No se registró, se desconoce.
Teléfono celular: No se registró, se desconoce.

El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal y/o correo electrónico el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliar de justicia a la Mza 23 Casa 16, Sector A Parque Industrial de la ciudad de Pereira, en el Departamento de Risaralda, y en el teléfono celular 3127190202 y correo electrónico hugofra59@gmail.com., lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

SEXTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

SEPTIMO: No tramitar la notificación realizada por el ejecutante y el perfeccionamiento de las medidas.

OCTAVO: Archivar el proceso.
/Egh

Se notifica por estado el 01 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d383cad79f23fbfc2f0afcd0242985c824cefbac4730c7b409777c7a6565bf

Documento generado en 30/09/2021 10:31:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>